



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Radicación: 731244089001- 2018-00069-00.

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: José Rodrigo Galindo Molina

Teniendo en cuenta la constancia secretarial obrante a folio que antecede y ante lo solicitado por el representante legal de la entidad demandante, obrante a folios 124 al 166 del expediente; **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTESE la cesión del crédito y garantía dentro del proceso de la referencia, que efectúa el ejecutante BANCOLOMBIA S.A., a través de su representante legal a favor de REINTEGRA S.A.S., según certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, visible a folios 155 al 167, actual demandante y el apoderado general de REINTEGRA S.A.S., conforme poder otorgado mediante certificado de existencia y representación legal, de fecha 12 de agosto de 2014, emanado de la cámara de comercio de Bogotá (Fls. 127 al 154); en la forma y términos pactados en el escrito visible a folio 124 al 126 del expediente.

SEGUNDO: Para todos los efectos **RECONÓZCASE** a REINTEGRA S.A.S., como CESIONARIA, en todos los derechos y obligaciones derivados de este proceso que le correspondía a BANCOLOMBIA S.A.

TERCERO: NO SE RECONOCE personería al doctor GONZALO ALBERTO SENDOYA MEJIA, para actuar en representación de la cesionaria, toda vez que no se allegó el respectivo poder otorgado a su favor para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ